

JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO

ABOGADO

Doctor

OMAR MATEUS URIBE

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

E. S. D.

06 MAR 2019 05:45
 27 pds x 2 paquetes.
 HS

REF. Proceso: CONTESTACION - VERBAL DE PERTENENCIA

Radicado: 54405-40-03-001-2017-00227-00- -

Demandante: MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA

Demandados: CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO y OTROS

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION

JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO, obrando en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal para sustentar el recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de junio de 2017, visible al folio 01 del del cuaderno principal, por el cual se admite la demanda instaurada por el demandante MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA, fechado el día 02 del mes de Junio año 2017; notificado el día 01 de Marzo de la presente anualidad, para que se sirva MODIFICAR las pretensiones solicitadas REVOCANDO tal determinación que resulta a todas luces improcedente y violatoria del debido proceso probatorio

De igual modo, respetuosamente expreso, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de dicho auto, para que se revoque la admisión de la demanda, y se disponga, su aplazamiento mientras no se le dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en Art. 318 del CGP, y el artículo 139, inciso 5º del C.C.A.

Código General del Proceso

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

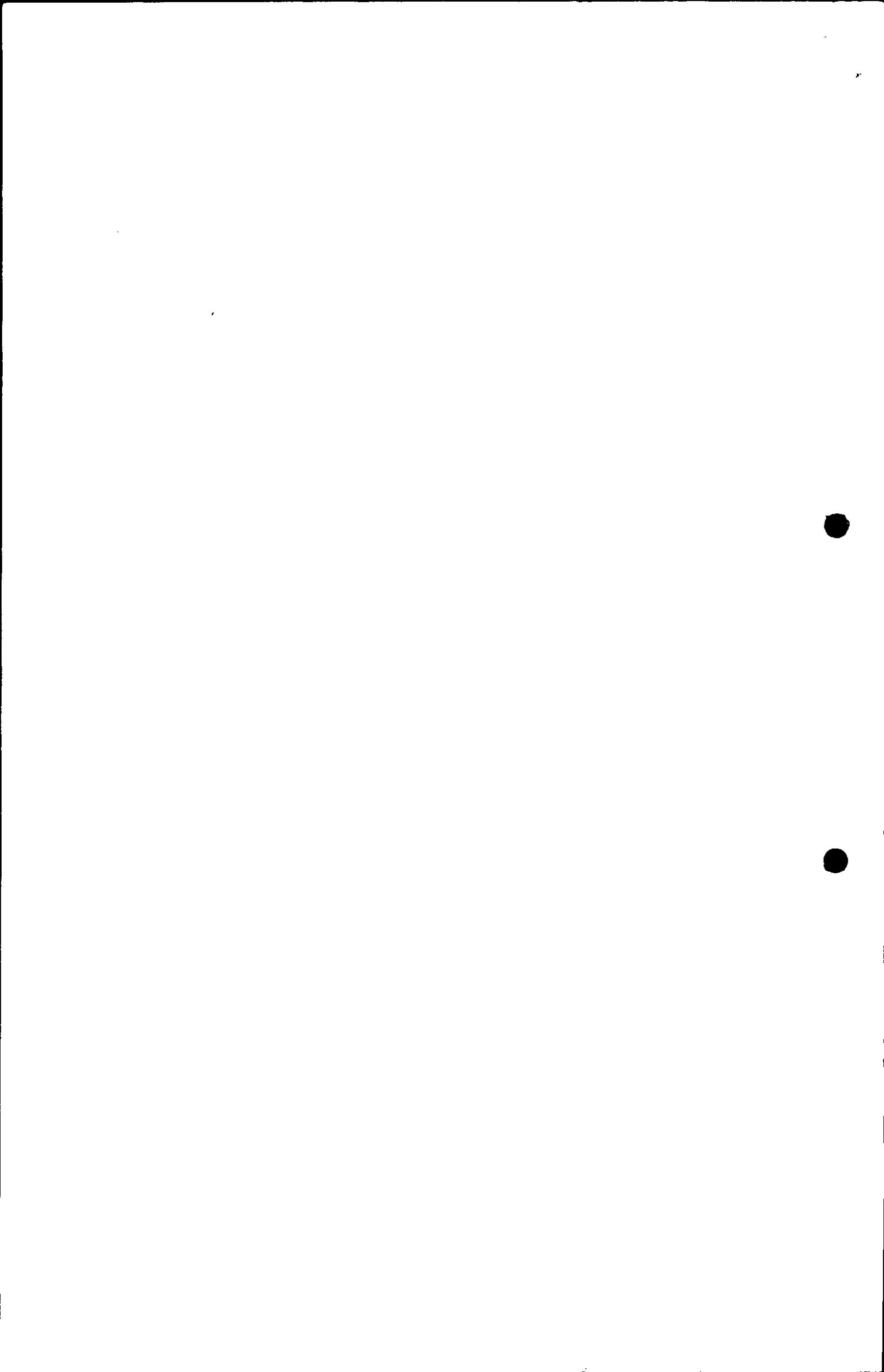
Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente
 Lea más: http://leyes.co/codigo_general_del_proceso/318.htm

Recurso que sustento, mediante las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Se revoque el auto de fecha 02 de junio de 2017, y se decrete la nulidad teniendo en cuenta que el aquí demandante está haciendo una



reclamación que nada tiene que ver con la propiedad de mis mandantes, es decir el terreno que está reclamando no pertenecen a los terrenos que forman parte de la finca "LOS CHIRCALES", que suman un total de 14 hectáreas 8.126 M2 (148.126 METROS)divididos en cuatro (4) lotes, que lo conforman que son:

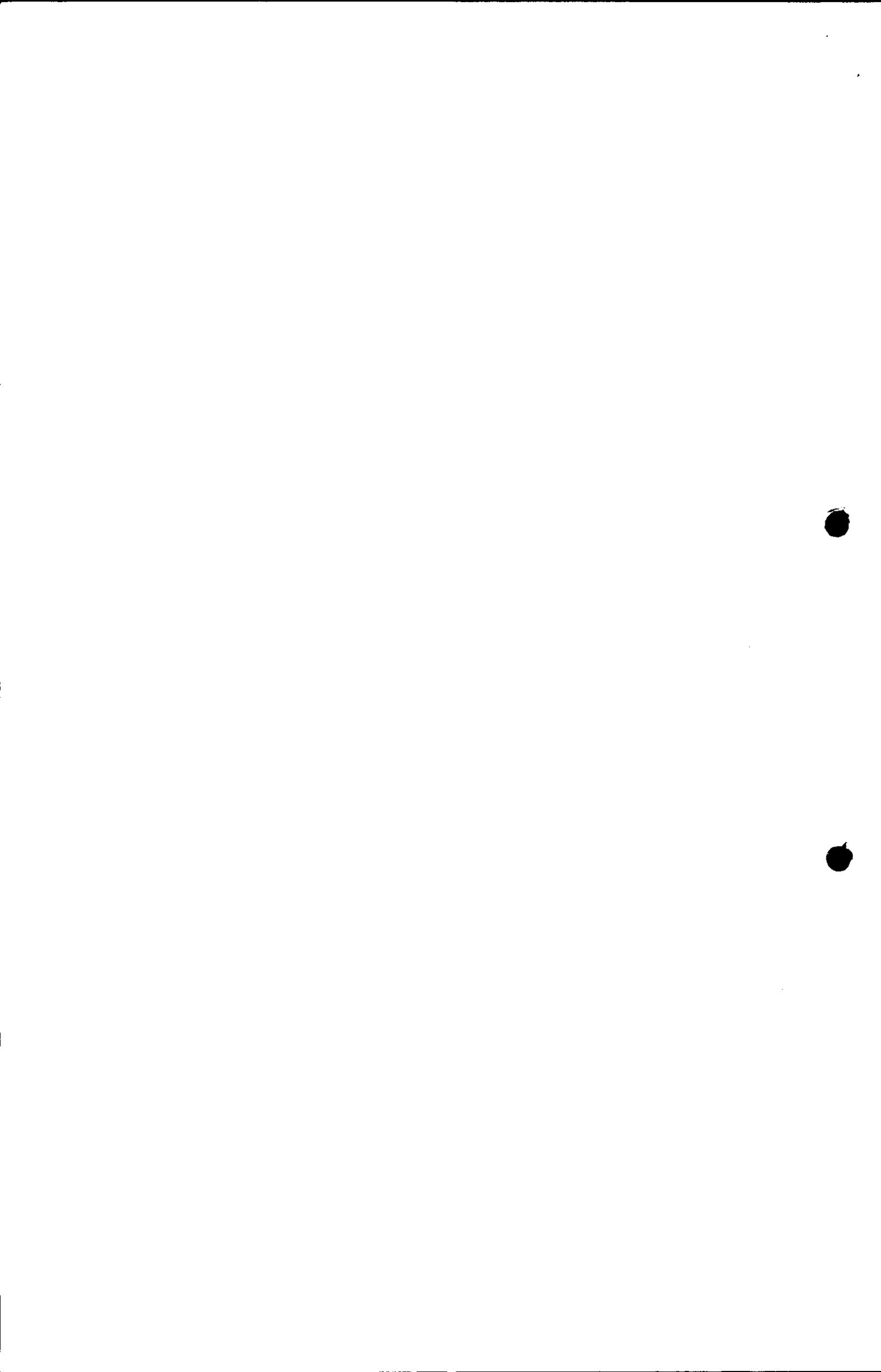
- Domingo Gómez 40.000 M2
- Luis Bochaga 31.438 M2
- Jacinta Torres de Verdugo 9.000 metros
- Para los propietarios hermanos Quintero 67.688

La anterior suma nos da lo del lote que son CATORCE (14 h) 8.126 m2, conforme al plano que se protocoliza acorde a la escritura de la finca los "CHIRCALES" según consta en la Escritura numero CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (#464) de fecha 18 de Marzo de (1986)corrida en la Notaria Primera del Circulo de Cúcuta; por lo que ese terreno que está pretendiendo como suyo no pertenece a la finca de los chircales, por lo tanto se solicita que se levante la medida impuesta a la matricula inmobiliaria No. 260-85892 que nos está causando graves perjuicios.

2. Domingo Gómez, Luis Bochaga, Jacinta Torres de Verdugo y hermanos Quintero, suman el metraje de 14 hectáreas 8.126 m2 , por lo que el terreno que está reclamando no corresponde al metraje que forma parte de la finca los chircales, salvo unos metros que el señor demandante pretende hacer ver como suyos, usurpando la propiedad de la señora JACINTA TORRES DE VERDUGO, que son los metros(que suman.....) que le está quitando a esta Sra. JACINTA TORRES, de sus (9.000Mts....) según se puede verificar a través de Inspección si es el caso el único encerramiento que hizo el demandante el 28 de enero de 2018 , abusando de su mal intencionado querer utilizando herramientas, tumbándole la cerca que dividía el lote reconocido a la señora JACINTA TORRESS , por los propietarios como suyo , amenazándola que si le quitaban la cerca que él, le coloco la denunciaría, por lo expuesto estaríamos hablando de una falsa demanda y obstrucción

Encerramiento que realizó de maneare arbitraria e ilegal, el 28 de enero del año 2018 después de haber impetrado la demanda, avanzando una cantidad de metros de la propiedad de la señora JACINTA TORRES, linderos que ya estaban establecidos desde hace muchos años y que por lo tanto esta pendiente de definir dicho lindante.

3. La parte que le está invadiendo al terreno que le pertenece a la señora JACINTA TORRES, debe de una manera inmediata desconocerseles toda vez que le está obstruyendo su propiedad, ya que esta posesión le fue reconocida a la señora JACINTA TOTRRES a través de una transacción firmada EL 31 DE Marzo de 2016 en la NOTARIA CUARTA



- DEL CIRCULO de Cúcuta, como poseedora de este terreno., que fue reconocida por los propietarios de la finca los "chircales"*
4. *Terreno que le está siendo perturbado por parte de este señor MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA a través de esta demanda malintencionada del cual no ha permitido que le sea legalizado a la señora JACINTA TORRES como tampoco al señor DOMINGO GOMEZ, quien también a través de una transacción, FIRMADA en la Notaria CUARTA, se le reconoce su posesión y también esta siendo perturbado por este señor marcos Alejandro Rojas Avila.*
 5. *Por lo que solicito al señor Juez, de una manera respetuosa, la nulidad de todo lo actuado y revocar el auto de fecha 02 de Junio de 2017, por estar demandando a persona distinta*
 6. *Porque los chircales originalmente son 14 hectáreas 8.126M2*
 7. *Por lo que se esta dando una nulidad y por lo que solicito a su vez se levante la medida y se condene en costas*
 8. *Todo los hechos narradas y pretensiones de la demanda los considero falso sin fundamento alguno faltando a la verdad porque si se hace una inspección judicial l nada se va a encontrar allá, porque todo lo que dice nada concuerda ni es cierto, ni si quiera la extensión del terreno. Y es sabido que el señor jamás ha permutado en dicho lugar porque no hay donde vivir, digno de habitación, por lo que nadie habita en él, como tampoco existe caballeriza alguna y la que hay en ese lugar pertenece a otros poseedores de otro propietario, ni árboles frutales, demanda basada solamente en expectativa, basada en su imaginación, como tampoco existe la tradición alguna a por parte de su señor padre..... ni en metraje como como tampoco en tiempo*
 9. *1ª. Por mandato judicial otorgado por los señores CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTEROTODA VEZ, y, en ejercicio de la acción que consagra en el artículo 85 del estatuto procesal contencioso administrativo, tengo poder amplio y suficiente para interponer Recurso, y pedir nulidad de lo actuado contra el auto Admisorio de la demanda de fecha 02 de junio de 2017, presentada por el señor MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA, demanda de PERTENECIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, contra los señores CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTEROTODA VEZ que es una demanda TEMERARIA todo esto con el objeto de obtener una prescripción falsa y amañada, complejos proferidos por la parte demandada, y, consecuentemente, el restablecimiento del derecho quebrantado.*

PETICIÓN

Una vez más reitero que me opongo la oportunidad de esta acción toda vez que constituye un intento malicioso de la parte actora la observancia del libelo y sus anexos se avizora que existe fundamento legal para la



terminación anormal de este proceso, pues se predica que padece de legitimación en la causa por pasiva pues la identidad de los sujetos a indagarle la pretensión procesal no son las personas a las cuales la ley les otorga el derecho para que se les postule.

Desde ya manifiesto al despacho que me opongo rotundamente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamento factico y legal alguno.

PRIMERO.-Es falso, porque los chircales tienen una extensión de 14 hectáreas con 8.126M2 conforme el plano que se protocolizo en la presente Escritura Pública, conforme consta en la Escritura Publica # 464 de fecha 18 de Marzo de 1986 aportada por el Demandante.

Como también es falso, toda vez que al establecer los linderos NO reconoce el predio de propiedad de la sra JACINTA TORRES DE VERDUGO, el cual se encuentra ubicado entre LUIS BOCHAGA y la quebrada Juana Paula predio que fue adquirido por el sr ANIBAL VERDUGO (Q.E.P.D), mediante declaración de construcción de mejora a través de la Escritura Publica No. TRESCIENTOS VEINTISEIS (326) De fecha 29 de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1,997), corrida en la Notaria Única del Circulo de los Patios. Cuyos linderos son: NORTE: Con Gustavo Buenahora; SUR: Con el caño denominado Juana Paula; ORIENTE: Con polo N. y por él; OCCIDENTE: Con Pablo Romero. Por esta razón, Me opongo absolutamente a la prosperidad de esta pretensión, POR FALSA, por cuanto el sr MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA, no demuestra ánimo de señor y dueño, no fundamenta o prueba tal condición, como lo estipula el Art. 762 del Código Civil, "DEFINICIÓN DE POSESIÓN. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo," se colige del proceso que nos ocupa que, no confluyen los elementos: Objetivo (Corpus) y Subjetivo (Animus), presupuestos esenciales para la posesión, por el siguiente fundamento: Es pertinente reiterar que el sr ANIBALVERDUGO (Q.E.P.D.) fue la persona que moró en dicho bien Y luego por sucesión pasó a la sra JACINTA TORRES DE VERDUGO por acuerdo verbal de voluntades de todos los herederos del causante y por lo siguiente:

También, por lo sustentado en el hecho primero, es importante manifestar que, el causante en vida ANIBAL VERDUGO, lo usó con toda libertad, lo gozó, lo disfrutó y lo habitó , constituyó su único patrimonio, nunca cedió su dominio, estableció su domicilio como lugar de trabajo el chircal hasta el día de su fallecimiento.

Con su deceso, el bien formó la universalidad herencial, además en el inmueble objeto de esta demanda, han vivido terceros arrendatarios quienes han habitado reconociendo tanto a don ANIBAL VERDUGO, como a la Sra.



JACINTA TORRES, como sus propietarios, ahora la Sra. Jacinta, autorizada y reconocida por los propios herederos.

Por otra parte en lo que el Demandante, está pretendiendo: Los linderos no coinciden pues está desconociendo el predio ubicado entre el sr LUIS BOCHAGA y el de JACINTA TORRES DE VERDUGO esposa del fallecido ANIBAL VERDUGO (Q.E.P.D.) Quien envía se identificó con la C.C.No.1.047.534 expedida en Duitama Norte de Santander, quien falleció el 02 de Abril de 2012, , quien adquirió este predio por SUCESION, mediante Escritura Publica # 0173/2015, corrida en la Notaria Quinta (5ª.) del Circulo de Cúcuta. Este predio lo adquirió el sr ANIBAL VERDUGO, mediante declaración de construcción de mejora a través de la Escritura Publica No. TRESCIENTOS VEINTISEIS (326) De fecha 29 de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1,997), corrida en la Notaria Única del Circulo de los Patios. Cuyos linderos son: NORTE: Con Gustavo Buenahora; SUR: Con el caño denominado Juana Paula; ORIENTE : Con polo N. y por él ; OCCIDENTE: Con Pablo Romero.

A). La Sra. JACINTA TORRES, adquirió este predio a través de Sucesión, mediante Escritura 173 del 3 de febrero de 2015 de la Notaria 5ª. Del Círculo de Cúcuta, que se encuentra dentro del lote de mayor extensión LOS CHIRCALES, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 260-85892, quedando como su propietaria, cuyos linderos son NORTE: Con Gustavo Buenahora; SUR: Con el caño denominado Juana Paula ; ORIENTE : Con polo N. y por él ; OCCIDENTE: Con Pablo Romero.

B).-La posesión de la Sra. JACINTA TORRES, fue reconocida por los propietarios del Terreno A través mío JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO, mayor de identificado con CC. No.1.090.411.772 de Cúcuta, con T.P. No.266.311 del C.S de la J. como apoderado de los hermanos Quintero, a través de CONTRATO DE TRANSACION de fecha Marzo 31 de 2016, declara que la Sra. JACINTA TORRES DE VERDUGO, persona mayor de edad identificado con C.C.No. 23.550.778 de Duitama, es poseedora de un lote de terreno de 9.000M2 como consta en la Escritura 173 del 3 de febrero de 2015 de la Notaria 5ª. Del Círculo de Cúcuta, de Sucesión del causante ANIBAL VERDUGO(Q.E.P.D.), esposo de la sra. JACINTA TORRES predio que se encuentra dentro del lote de mayor extensión LOS CHIRCALES, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 260-85892.

Igualmente esta posesión fue reconocida por todos los propietarios JAIME BUENAHORA...FEBRES CORDERO, mayor de edad identificado con la C.C.No.13.247.634 de Cúcuta, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, identificada con la C.C.No.37.238.775 de Cúcuta,, FERNANDO QUINTERO TORRADO, identificado con la .C.C. No.13.251.519 de Cúcuta, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, mayor de edad identificado con la C.C.No.13.451.504 de Cúcuta, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO,



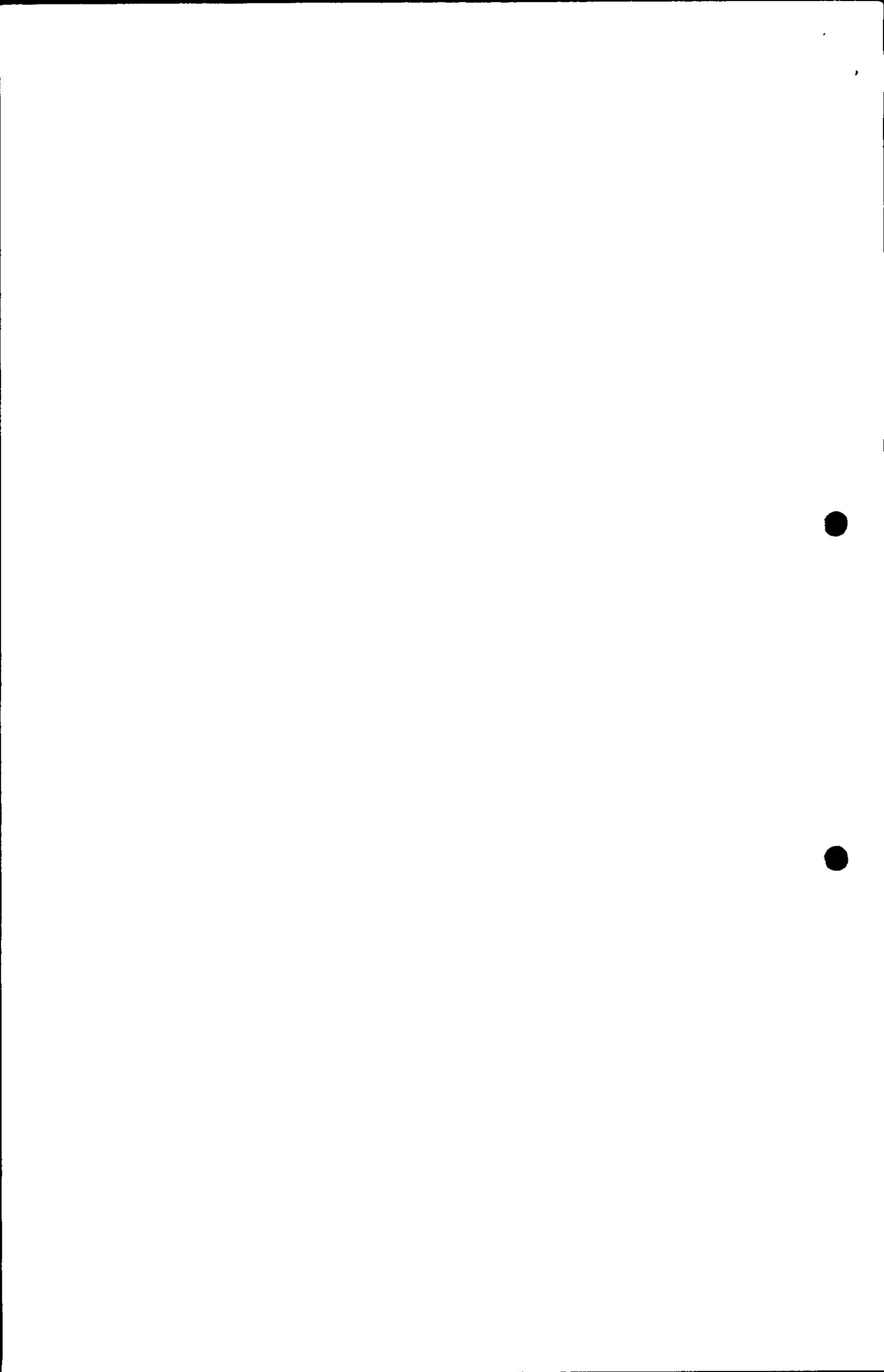
mayor de edad identificado con la C.C.No.13.457.613 de Cúcuta, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO mayor de edad identificado con la C.C.No.13.488.466 de Cúcuta, y MARTHA HELENA QUINTERO TORRADO, mayor de edad identificado con la C.C.No.37.249.794 de Cúcuta, Como consta en el Contrato de Transacción, firmado y corrida, el 31 de Marzo de 2016 en la Notaria Cuarta de Cúcuta.

SEGUNDA: - Me opongo totalmente a esta pretensión por cuanto su Señoría no puede emitir un fallo favorable a la parte actora y menos ordenar la inscripción del mismo en la Matricula inmobiliaria No. 260-8892.

MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA ha hecho caso omiso al título de propiedad que tiene el inmueble, ha desconocido los derechos colindantes, que los demás poseedores tienen sobre el predio que se encuentra en indivisión; como se observa en el reconocimiento de posesión que le fue aceptada el 31 de Marzo de 2016 en la Notaria Cuarta de Cúcuta, a través de transacción realizada a la Sra. JACINTA TORRES DE VERDUGO, persona mayor de edad identificado con C.C. No. 23.550.778 de Duitama, como poseedora de un lote de terreno de 9.000M2 como consta en la Escritura 173 del 3 de febrero de 2015 de la Notaria 5ª. Del Círculo de Cúcuta. A esta sra, flagrantemente les desconoció sus linderos del predio y abusivamente le tumbo la cerca de alambre del predio aquí referido e inmediatamente colocando otra cerca de su propiedad del cual tuve conocimiento se le informo a su apoderado Dr. LUIS ALEXANDER PINZO, de lo que estaba haciendo su poderdante del daño en bien ajeno que estaba haciendo, y que este manifestaba con amenazas que si le tumbaban la cerca que el coloco se atuvieran consecuencias (hechos sucedida el 28 de enero de 2018, existen fotos y videos)

Esta es una conducta de mala fe y/o temeridad, una conducta mal intencionada para perjudicar el patrimonio de los propietarios y a los demás colindantes y propietarios del bien inmueble y hacer ver unos linderos no existentes.

Son maliciosas las alegaciones de la parte accionante en cuanto constituyen un intento de enriquecerse con lo no debido a costa del empobrecimiento de los demás colindantes reconocidos por los propietarios del lote de mayor extensión LOS CHIRCALES, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 260-85892. Con el afán de obtener una abundancia económica de la cual se cree con derecho, por eso solicito desde ya el rechazo de todas y cada una de las pretensiones las cuales se encuentran viciadas de mala fe que, por lo que interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 02 de junio de 2017, para que se de la nulidad de todo lo actuado por lo que se infiere de las alegaciones infundadas y la carencia de pruebas que sustenten dichas peticiones.



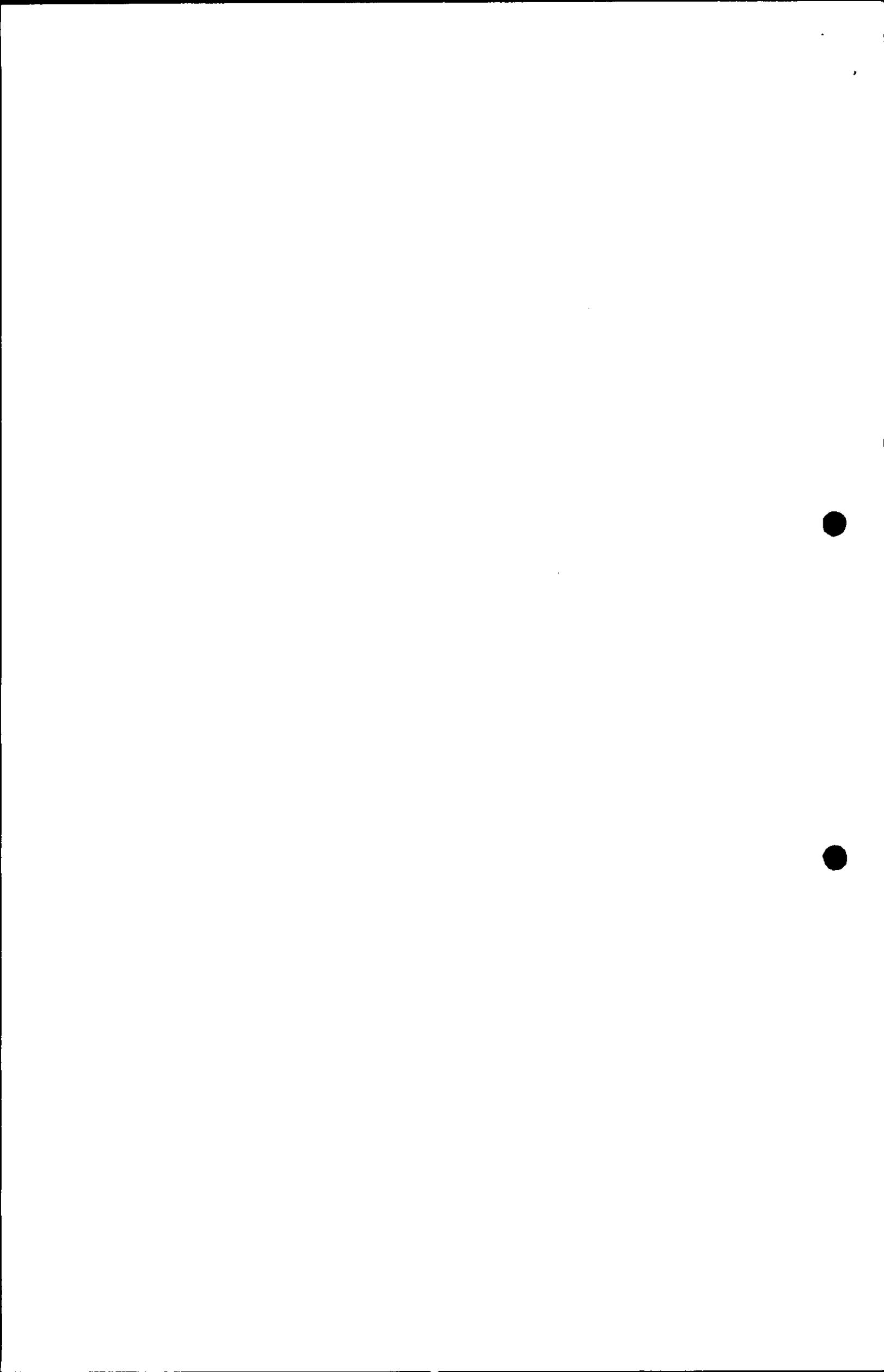
Como lo manifesté anteriormente el sr **MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA**, no es poseedor de dicha área que pretender hacer valer y de la que manifiesta en la demanda, pues no tiene ni la posesión ni las mejoras como caballerizas ni mucho menos árboles frutales es decir nunca ha ejercido el libre señorío pues como lo dije anteriormente esto está en posesión de terceros, además en el folio de matrícula # 260-85892 es un folio de matrícula matriz tal como está pendiente el des englobe de varias mejoras. Entre ellos **DOMINGO GOMEZ, JACINTA TORRES DE VERDUGO, LUIS BOCHAGA** y lo que corresponde a los hermanos **QUINTERO** reserva que continua perteneciendo a los propietarios.

Como también me opongo totalmente a esta pretensión, dadas las circunstancias derivadas a lo que quiere hacer ver que él, ingresó a dicho predio en el año 2005 tratando de dar a entender que tiene la posesión junto a su padre que fue quien ingresó en el año 2005, no es dable que el demandante habla que tiene la misma posesión que su padre **GERARDO ROJAS (Q.E.P.D)**, porque el señor Gerardo, no dejo ningún documento donde autorice dejarle la posesión a su hijo **MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA**, del lote objeto de esta demanda, porque si fuera así estaríamos hablando de suma de posesiones de lo contrario, si contamos desde el fallecimiento del señor **GERARDO ROJAS(Q.E.P.D.)**, el señor **MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA**, no reúne los requisitos para pretender tal prescripción no basta con enunciar la prescripción.

A simple examen de la demanda y sus anexos, la parte actora, no allegó prueba si quiera al proceso al menos un documento privado donde conste que su sr padre le cedió los derechos de posesión para que pueda alegarla el Sr apoderado.

Si bien es cierto, el Art 778 del Código Civil permite que el ultimo poseedor agregue el tiempo de posesión de sus antecesores, con el fin de ganarlo por prescripción, al respecto la Sala Civil de la Corte Suprema recordó que la suma de posesiones exige un título idóneo que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor, que ambos hayan ejercido posesión de manera ininterrumpida, pero tal documento no existe adosado al libelo, continua diciendo la Corte para demostrar dicho anexo se requiere un contrato de permuta, donación, aporte a sociedad, cesión, transferencia de posesión etc., por ello la Corporación ha insistido, en que esa adición no puede incluir la posesión del propietario como en efecto ocurrió en el caso que nos ocupa.

para que pueda alegarla el sr **MARCOS ALEJANDRO ROJAS AVILA**, hay que probarla, razón también por lo que me opongo rotundamente a esta demanda y/o pretensión según sumado las áreas de los lotes anteriormente mencionada a la luz se demuestra claramente que no hay cabida para ninguna área de terreno que el demandante quiera hacer ver como suya. Es decir si este señor tiene alguna posesión en alguna área de terreno ésta, no



pertenece al inmueble determinado los CHIRCALES, por tal razón se debe condenar en costas por lo que nos está causando un grave daño al no permitir el des englobe y por ende la respectiva escritura de compraventa con los propietarios actuales y los poseedores reconocidos; a su vez solicito al Operador Judicial condene a la parte actora en costas y Agencias en Derecho en la cuantía que señale el Juzgado que se causen en razón de este proceso por proceder de mala fe y con temeridad al impetrar esta acción, por omitir, ocultar o desconocer la existencia de colindantes que tienen un derecho de posesión adquirido y reconocido por sus propietarios del inmueble, con igual derecho, solo indica al despacho que se impetra contra los propietarios, con el ánimo presuntamente de inducir a error a los funcionarios judiciales que avocaran conocimiento de este proceso.

La anteriores, todas son razones suficientes para no atender las peticiones propuestas por el accionante, pido a su Señoría, con todo respeto, desestime los argumentos del demandante, por cuanto es la peculiar situación del inmueble que obliga a observar un procedimiento diferente que se debe surtir para conjurar el título de dominio sobre el mismo. Según sumado las áreas de los lotes anteriormente mencionada a la luz, se demuestra claramente que no hay cabida para ninguna área de terreno que el demandante quiera hacer ver como suya. Es decir si este señor, tiene alguna posesión en alguna área de terreno esta no pertenece al inmueble determinado los CHIRCALES, por tal razón se debe condenar en costas por lo que nos está causando un grave perjuicio al no permitir el des englobe y por ende la respectiva escritura de compraventa con los propietarios actuales y los poseedores reconocidos.

Mantenimiento del inmueble: el actor no puede hablar de este acto de posesión, el predio se encuentra en el mismo estado en que estaba cuando su padre vivía, a la fecha existe la mejora en el mismo estado y todo cuanto describió, el pozo de agua y todo cuanto describió en la demanda, no existen las caballerizas ni mucho menos los árboles frutales

TERCERA.- Me opongo totalmente por el daño que nos está causando por lo que solicito que si hay alguien a quien condenar en costas seria el demandante por lo expuesto

Con el comedimiento acostumbrado, por las consideraciones que preceden, solicito se revoque el auto admisorio de la demanda y, una vez cumplida la petición previa, se provea lo pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales:



Artículos Art. 318 del CGP, y el artículo 139, inciso 5º del C.C.A. ,Art 778 del Código Civil

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

Documentales:

-Transacción realizada entre los propietarios de la Finca los "chircales y la señora Jacinta Torres de fecha 31 de Marzo de 2016

-Escritura #464 de fecha 18 de marzo de 1986

Testimoniales.

Respetuosamente solicito a la Señora Juez, se tenga y llame a rendir testimonio a las siguientes personas a quienes les constan los hechos debatidos en este proceso Testimoniales.

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se tenga y llame a rendir testimonio a las siguientes personas a quienes les constan los hechos debatidos en este proceso:

- JOSE MARIA ARIAS,

C.C No13.471.178. Expedida en Cúcuta-

Dirección: -Av. Gran Colombia # 3E-32 Edif. Leydi Of.224 -Cúcuta

Cel. 3107893542

-FANNY RINCON LAGUADO

C.C No. 60.309.743 expedida en Cúcuta,

Dirección: AV. 4E # 37 - 10 Barrio Santa Rosa de Lima -Patios

-CARLOS JULIO TORRES

C.C No. 13.448.188 expedida en Cúcuta,

Dirección: AV. 4E # 37 - 10 Barrio Santa Rosa de Lima -Patios

MARCOS GOMEZ PAREDES

C.C. No.1.093.777.065 expedida en los Patios

Direccion: Calle 35 Av. 2ª. Barrio la Sabana



Me reservo el derecho de presentar otras personas en el momento oportuno en el evento que alguna de las relacionadas no pueda asistir por fuerza mayor.

ANEXOS

De conformidad al Art. 84 y 85 CGP., adjunto con la presente

- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
- 2. copia del oficio y sus anexos para traslado del demandado.
- 3. Copia para archivo del Juzgado
- 4 Folio de matricula 260-85892

NOTIFICACIONES:

EL ejecutante en las direcciones aportadas en la demanda, con el poder y notificación, manifiesta no tener correo

El suscrito en la secretaria de su despacho Dirección: Avenida libertadores #27-42 Oficina 106 - Cúcuta

Cel. 3212075565

Mi correo personal : juanf.qv@hotmail.com

Señor Juez,

Atentamente,

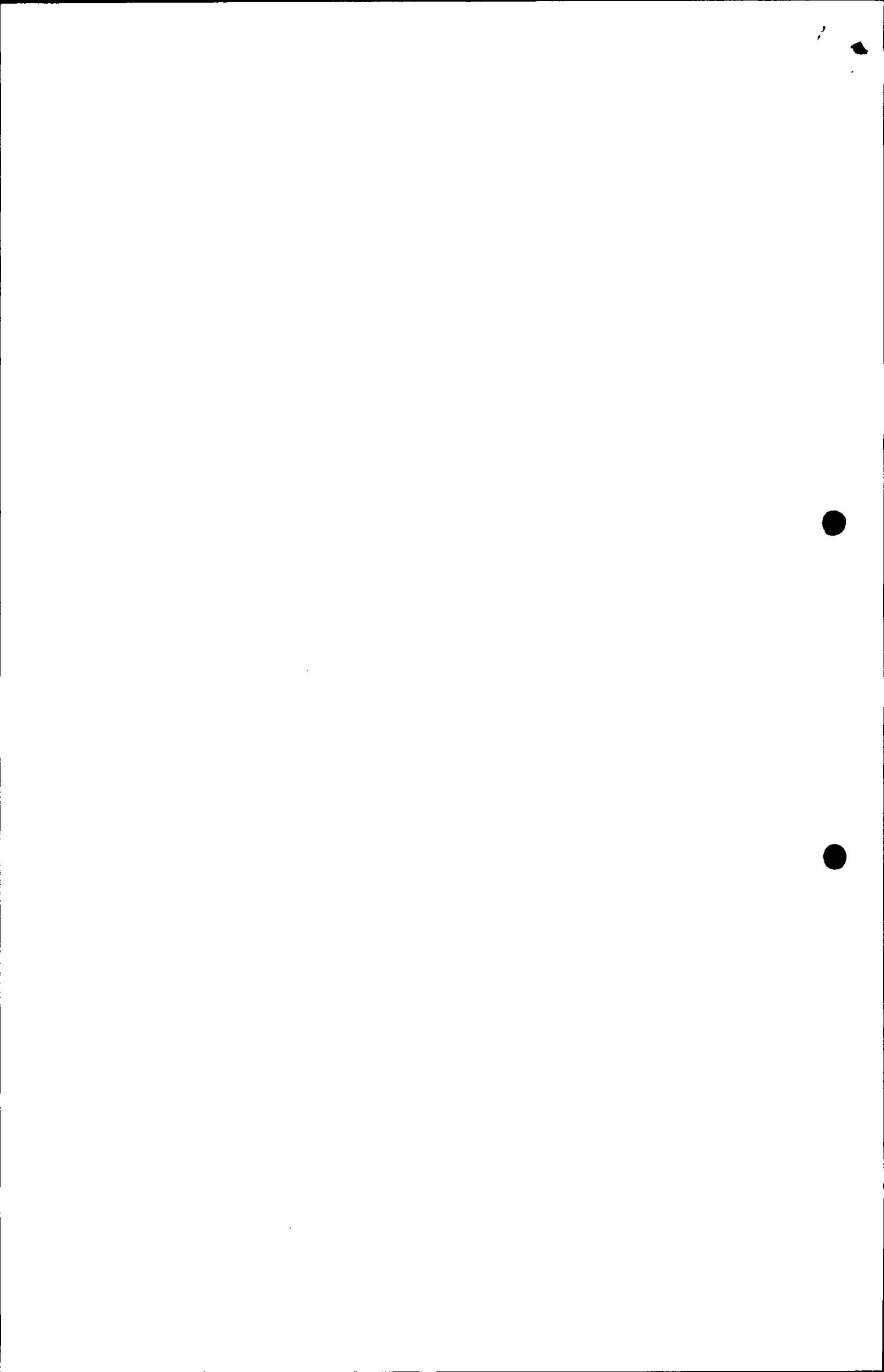
Juan Fernando Q
JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO
 c.c.1.090.411.772 expedida en Cúcuta
 T.P. No.265.315 del C.S. de la J.

	PRESENTACION PERSONAL JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.
El anterior	ante por el
Señor <i>Juan Fernando Quintero Vallejo</i>	
	<i>1090411772 - Cúcuta</i>
	<i>265315</i>
Judicial	
Se firmó en	<i>06 MAR 2019</i>
El Compareciente	<i>Juan Fernando Q</i>
El Secretario	





insertarlo en las copias que se expidan, CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-011-0047-000 - - - AVALUO: \$ 1'099.000.00 - - - y cuyos linderos generales son: O C C I D E N T E, Partiendo de la parcela llamada EL SARDINO, en su ángulo Noroeste, sobre la quebrada Juana Paula, propiedad del señor HERNANDO MENDOZA, punto ubicado pocos metros antes de un callejón angosto que le llega a la quebrada del lado oriental, se baja por la quebrada a dar una curva muy pronunciada de la misma quebrada, hacia la margen izquierda, trayecto con 218 metros de longitud aproximadamente. N O R T E , se continúa por la quebrada en longitud de 200 metros, lindando con la parcela llamada "AGUA DE DIOS", propiedad de la señora JUANA ESPINOZA DE BARRERA, a encontrar la desembocadura de un callejón seco, de piedras grandes, que llega a la quebrada del lado oriental; de la desembocadura del callejón, punto marcado en el plano que se acompaña con el signo delta, donde está la estación Número 6 del mismo plano, se sube por el camino, en recorrido de 20 metros, a encontrar la estación Número 7 del Plano; se sigue rumbo oriental en línea recta, en recorrido de 58 metros, a encontrar la estación Número 1 del plano, en el punto donde se encuentra un carreteable viejo, abandonado; se continúa subiendo, con el rumbo del mismo carreteable, en longitud de 138 metros; se vuelve a la derecha, en recorrido de 50 metros y volviendo a la izquierda se sigue subiendo por el mismo rumbo del carreteable, en longitud de 332 metros aproximadamente, a encontrar la estación Número 10 del plano, ubicada a la orilla de la meseta llamada La Cachucha, donde convergen en ángulo las fincas llamadas LOS ALPES y EL GUASIMO, del Doctor DARIO SANTAELLA y de INVERSIONES MARINERA. En este lindero Norte se limita en toda su extensión con la citada finca LOS ALPES. - O R I E N T E De la estación 10 se vuelve a la derecha, por el borde de la citada meseta La Cachucha, sin adentrarse en ella, pero siguiendo sus curvas, a encontrar un mojón de ladrillo localizado 30 metros antes de un camino angosto que asciende a la citada meseta punto a donde llega la citada parcela El Sardino. Este último trayecto tiene una longitud aproximada de 309 metros y colinda con la finca El Guasimo.- S U R , De este último punto, señalado como la estación 9A del Plano, se baja por una falda, en dos trayectos con recorrido de 132 y 164



ATASTRA-
uyos lino
lamada EL
propieda
antes de
l, se br
rebrada
proxi

196
-2-
01238777

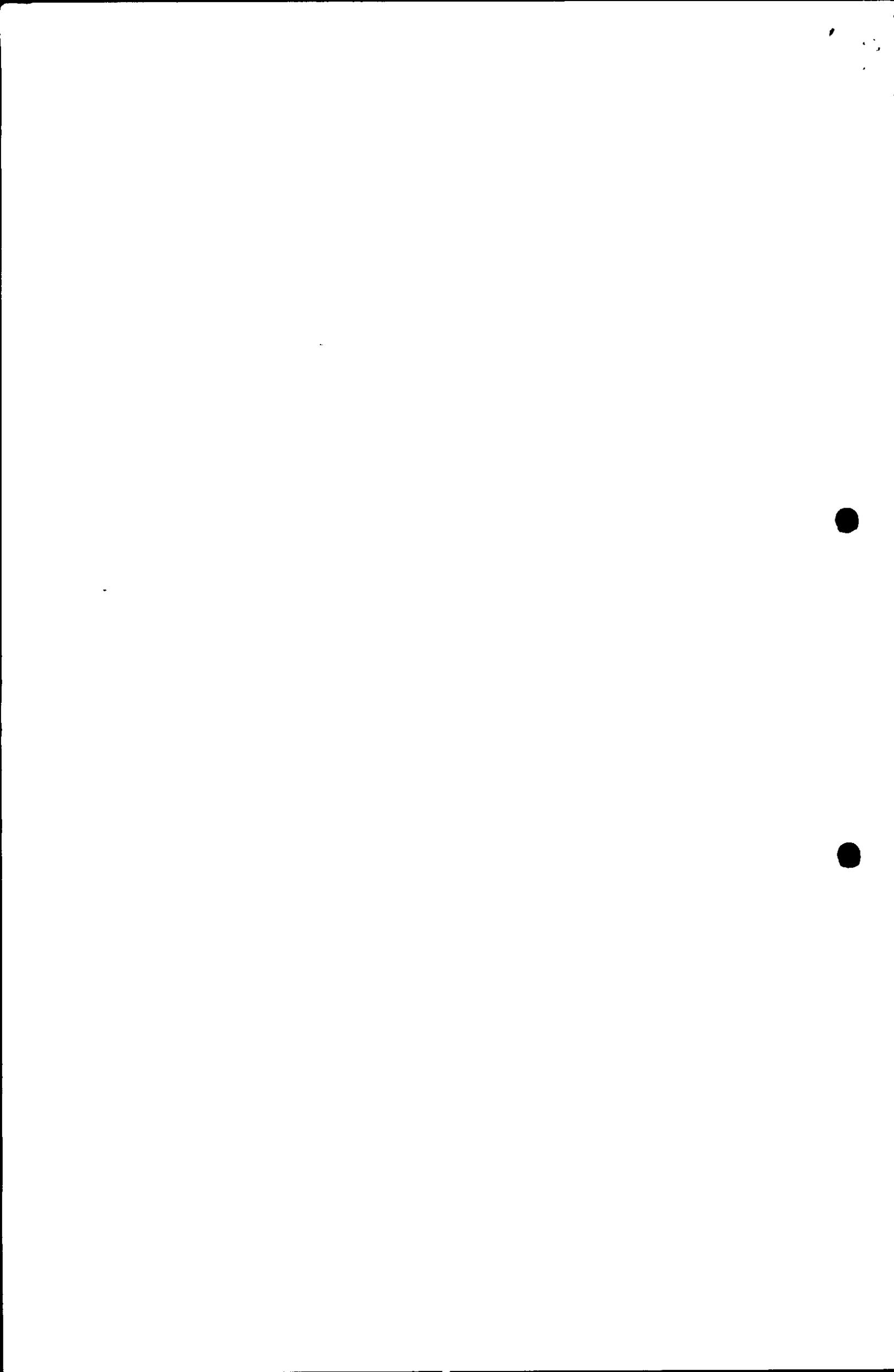


metros aproximadamente, e encontrar un mojón de cemento de forma cilíndrica, señalado en el Plano como la Estación 9, mojón colocado en un filito - que se encuentra inmediatamente después de pasar un barranco ; se continúa bajando por el filito, por el cual vá otro camino , en recorrido de -

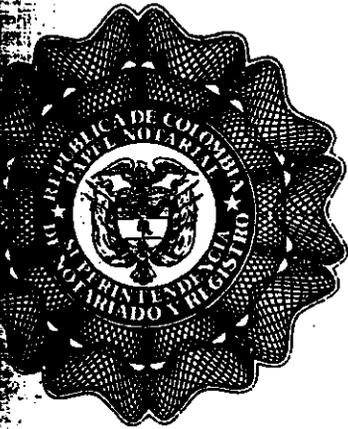
117 metros, a encontrar la estación Número 1A, donde hay otro mojón de ladrillo; aquí se abandona el camino y se sigue bajando en la misma dirección en longitud de 43 metros, a dar al punto de partida, en la Quebrada Juana Paula. SEGUNDA PARCELA : Una parcela llamada LOS CHIRCALES, compuesta de tres bloques de terreno que forman un solo cuerpo, con área de 14 Hectáreas con 8,126 M2, conforme al Plano que se protocoliza con la presente escritura para insertarlo en las copias que se expidan, bloques señalados con los nombres de PABLO ROMERO, APOLINAR VERA y DOMINGO GOMEZ, inscrita con la CÉDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-011-8047 - Avalúo : \$ 1,099,000.00 y cuyos linderos son los siguientes: O C C I D E N T E, partiendo de la Quebrada Juana Paula, donde se forma el ángulo sureste de la finca del señor HERNANDO PRADA llamada EL SARDINO, punto marcado como la Estación Número 1 del citado plano, se sube en línea recta a un montículo, donde se encuentra un mojón de ladrillos enterrado, a una pequeña planada, estación Número 2 del mismo Plano, recorrido que se hace con el rumbo señalado en el plano; de la estación 2 se sigue subiendo en línea recta, pasando por las estaciones 5, 7, 8 y 9 hasta la estación 16, en recorrido desde el principio de 355 metros aproximadamente, y luego hasta la estación 17; se vuelve a la derecha, en zig-zag, pasando por la cabecera de unos barrancos y bordeando la meseta llamada "LA CACHUCHA", sin adentrarse en ella, para llegar a la Estación Número 19, en distancia de 127 metros aproximadamente. N O R T E se baja a la derecha en línea recta, pasando por las estaciones del Plano Números 20, 21 y 22, para llegar a la 23, donde hay dos postes de energía eléctrica, marcados con la leyenda de 150-P.&P-1-19-83" y 150-P & P.1-20-83", trayecto que tiene un recorrido de 393 metros. O R I E N T E , De estos postes se desciende en recorrido de 75 metros a dar a la estación Número 24 y volviendo a la derecha, en recorrido de 62 metros, a encontrar



un cauce de aguas lluvias o callejón grande, punto correspondiente a la Estación Número 25; se baja por el callejón llamado también Quebrada del Cerro en recorrido de 292 metros, hasta su desembocadura en la Quebrada - Juana Paula, S U R , se baja por la Quebrada Juana de Paula a encontrar la finca llamada EL SARDINO, punto de partida, en recorrido total en este trayecto de 462 metros aproximadamente. TERCERA PARCELA : Llamada "LOMAS DEL NORTE", conformada por cerros resacos, con un área aproximada de 62 Hectáreas, en Jurisdicción del Municipio de Los Patios, que ha venido formando parte de la finca LAS LOMAS, inscrita con la CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-011-0047- AVALUO : \$ 1'099.000.00 y cuyos linderos y especificaciones son los siguientes: N O R T E , situándose en el filo de "LA CACHUCHA" en el punto llamado LAS COCACOLAS, donde lo atraviesa un carreteable abandonado, ángulo suroeste del predio llamado LOMA SECA, propiedad de ANTONIO ABRAJIM, se va en línea recta hacia oriente, sesgando hacia la derecha, en longitud de 940 metros aproximadamente, a encontrar la estación 149 del plano levantado por el Ingeniero Doctor RAFAEL JARAMILLO, protocolizado por Escritura Número 3349 de Diciembre 2 de 1.957, en la Notaría Segunda de Cúcuta, registrada el 5 de Diciembre del mismo año, MATRICULA 727 de Villa del Rosario punto de donde se divide el sector de dicha población y donde hay un mojón del Instituto Agustín Codazzi, a más de atravesar este punto un carreteable que viene del lado de Los Patios, O R I E N T E , de esta estación Número 149 se sigue hacia el sur, por el lomo del filo, a encontrar la Estación Número 148 en longitud de 162 metros; se continúa con el mismo rumbo del filo a encontrar el predio de Los Misioneros de la Divina Redención, en su ángulo Noroeste, donde hay un mojón cilíndrico de cemento, punto conocido como la estación 15 bis del plano de esta última finca. S U R , se desciende del filo, rumbo occidental, por el linderos del predio de Los Misioneros, a encontrar una amalgama de piedras , en recorrido de 356 metros; se sigue bajando por un filito a encontrar una pequeña planada, Estación - Número 12 del citado predio de Los Misioneros, trayecto que tiene 140 metros aquí hay una piedra grande marcada con pintura. Se continúa en descenso por una balizal o trocha, en línea recta y en recorrido de 410 metros, a encontrar un cauce grande de aguas lluvias, donde hay un mojón de ledri-



125
191
B-9123878



llos, estación Número 11 del mismo predio de los Misioneros. OCCIDENTE, se abandona el lindero de Los Misioneros y se busca a la derecha subiendo por dicho cauce o quebrada, el ángulo su

reste del pradio llamado LA FORTUNA, propiedad de señor FERNANDO RINCON MORANTES, en cuyo ángulo Su-
reste hay un mojón enterrado, a la orilla del mismo cauce grande, marcado con el Número 3; se atraviesa enseguida otro cauce de aguas lluvias, an-
gosto, y se sube en línea recta a la izquierda, colindando con el predio "LA FORTUNA", en recorrido de 520 metros, a dar a una piedra oscura, gran-
de, localizada en la cabecera de unos barrancos, inmediatos a la meseta
llamada "LA CACHUCHA"; se sube en la misma dirección hasta la orilla de
la meseta, sin adentrarse en ella, y luego se sigue a la derecha, bordean-
do tal meseta hasta encontrar el filo de "LA CACHUCHA". RESTO DEL LINDERO

NORTE: De este punto volviendo a la derecha se desciende por el lomo del
mismo filo al punto de partida, donde lo atraviesa un carreteable abando-
nado. C U A R T O . - Que las tres parcelas descritas han venido forman-
do parte, como ya se dijo, de la antigua finca LAS LOMAS, de MATRICULA IM-
MOBILIARIA NUMERO 260-0038986 y CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-011-0047

Avalúo \$ 1,099,000.00 por lo cual, con motivo de la presente venta, se -
permite segregarse y solicitar de la Registratura del Círculo, asignar
a cada una su respectiva Matrícula Inmobiliaria, así como al Catastro se-
ñalar el Número de la Matrícula Catastral. Q U I N T O . - Que el precio
de esta venta es el siguiente: - - - - -

LA PARCELA "LA ESTANCIA" - - - - -	\$ 40,000.00
LA PARCELA "LOS CHIRCALES" - - - - -	\$ 60,000.00
LA PARCELA "LOMAS DEL NORTE" - - - - -	\$ 100,000.00
SUMA TOTAL DE LA PRESENTE VENTA - - - - -	\$ 200,000.00

que declara recibida a su satisfacción de manos de los compradores por -
iguales partes. - S E X T O . - Que ha hecho entrega real y material a
los compradores de las parcelas vendidas, libres de embargos judiciales,
pleitos pendientes y condiciones resolutivas del dominio y que saldrán
a su amparo en todos los casos de la Ley. - PRESENTES EN ESTE ACTO

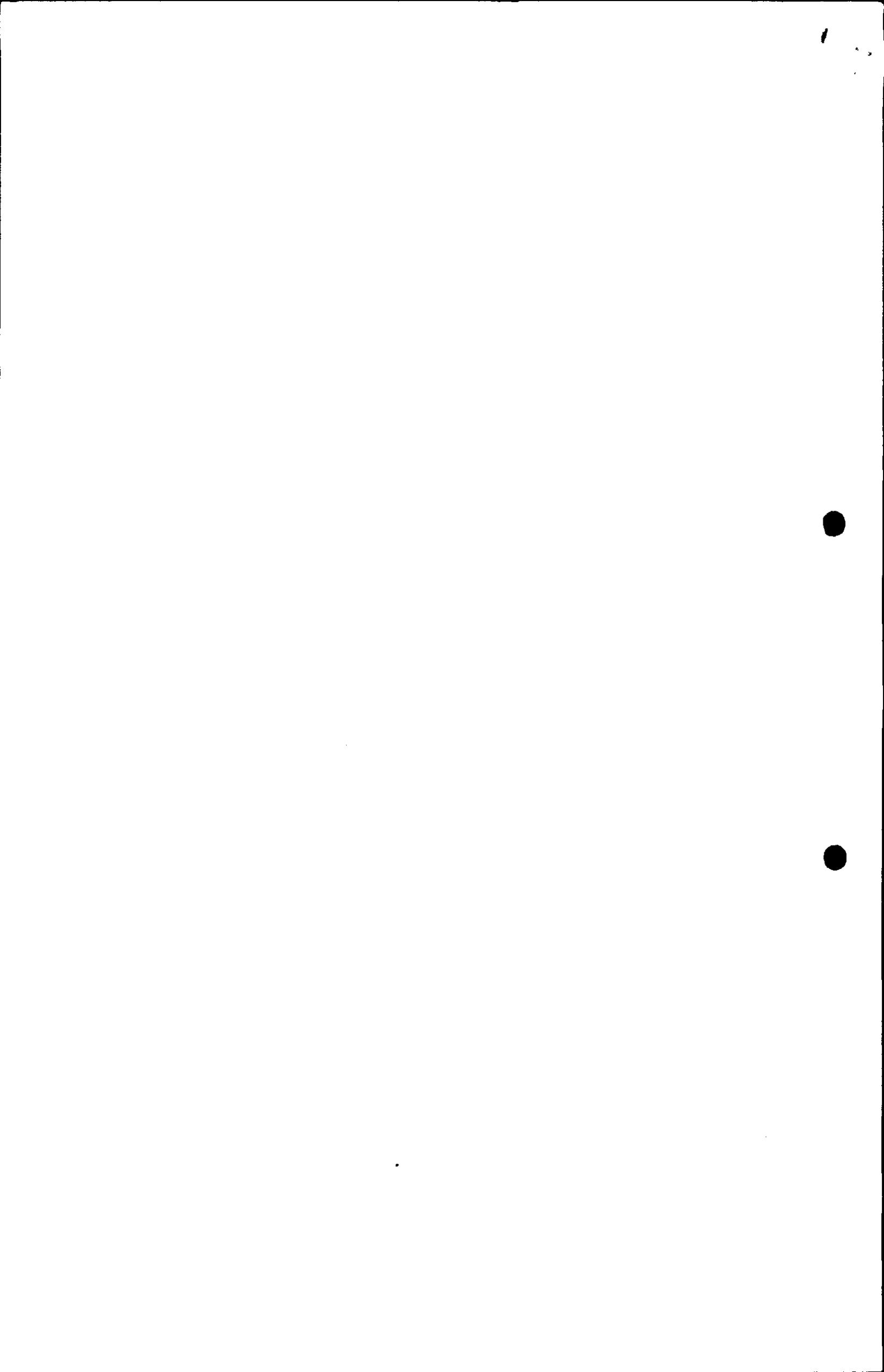


los señores LEON DARIO SANTAELLA GUTIERREZ y JAIME BUENAHORA FEBRES
 CORDERO , mayores de edad , vecinos de esta ciudad , a quienes personal-
 mente identifiqué con las Cédulas de Ciudadanía Números 19.093.395
 95 expedida en Bogotá - - - - - y Cédula 13.247.634
 634 , expedida en Cúcuta , casado el primero con sociedad conyugal
 vigente , con Libreta Militar Número C-583301 expedida en
 Bogotá - - - - - y soltero el segundo, con Libreta Militar Nú-
 mero C-529184 - - - - - expedida en Bogotá, de todo lo cual
 doy fé, y dijeron que aceptan la presente escritura y la venta que en e-
 lla se le hace ; que han pagado por partes iguales el precio de lo que
 compra y recibido las parcelas motivo de la compraventa a su satisfacción
 Se presentaron los siguientes Comprobantes: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 NACIONAL NUMERO W B-1655344 expedido en Cúcuta - - - el día 1
 12-02-86 - de BUENAHORA GUTIERREZ MANUEL Cédula de Ciudadanía Núm-
 ro 135085 , Válido hasta el 11-06-86 - - - CERTIFICADO DE PAZ Y
 SALVO NACIONAL NUMERO WB-1660798 - Expedido en Cúcuta , - - - -
 el día 05-03-86 - - - de SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO Cédula
 de Ciudadanía Número 19.093.395 , Válido hasta el 24-06-86 - -
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL NUMERO W B-1655453 , Expedido
 en Cúcuta , - - - - - el día 14-02-86 - - de BUENAHORA FEBRES COR-
 DERO JAIME , Cédula de Ciudadanía Número 13.247.634 , Válido hasta
 el 11-06-86 - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO
 04178 Predio 00-00-011-0047 Avalúo: \$ 1'099.000.00 Expedido el 27-11-
 85- Válido hasta el 31-12-85. - EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLA
 DEL ROSARIO HACE CONSTAR QUE BUENAHORA GUTIERREZ MANUEL se halla a Paz y
 Salvo con el Fisco Municipal por concepto de Impuesto Predial y Complemen-
 tarios. - CERTIFICACION : LA INSPECCION DEPARTAMENTAL ESPECIAL DE POLICIA
 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CERTIFICACION
 Por medio de la Ordenanza Número 13 de 1.985 se creó el Municipio -
 de Los Patios, segregándolo del Municipio de Villa Rosario, Actualmente
 no existe la Tesorería Municipal de Los Patios, quien es la encargada de
 hacer los recaudos de los impuestos de cualquier orden, por lo tanto pa-
 ra cualquier trámite legal vale el Paz y Salvo expedido por el Municipio

ION

11
140
11
3140/8
AL

El suscrito Ad
 MANUEL DA
 N
 está a paz y sa
 S.P.O.-IV-85-234





de Villa Rosario del año 1.985, hasta que la Oficina de Tesorería Municipal de Los Patios esté funcionando. A solicitud del señor MANUEL BUENAHORA GUTIERREZ. Dado en el Municipio de Los Patios a los 26 días del mes de FEBRERO de 1.986. Firmado EL INSPECTOR : RAFAEL TARAZONA BERBESTI. - LEIDO ES

TE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES, e informados del registro dentro del término legal, lo aprueban por estar conforme a la Minuta presentada, lo aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. - Esta escritura se extendió en cuatro (4) hojas de papel de seguridad Notarial Series AB-01238583, AB-01238777, AB-01238778, AB-01238586. - Derechos: \$ 470.00 - - - - Decreto Número 1772 del 27 de Julio de 1.979. - ENTRE LINEAS: /ALIPIO, MANTILLA ARENAS, OMAIRA CHACON CASTRO/ Vale. Doy fé. - - - - -

Los otorgantes. =

El vendedor. =

M. Buena
Manuel Buenahora C.C. 135.085 Bog.

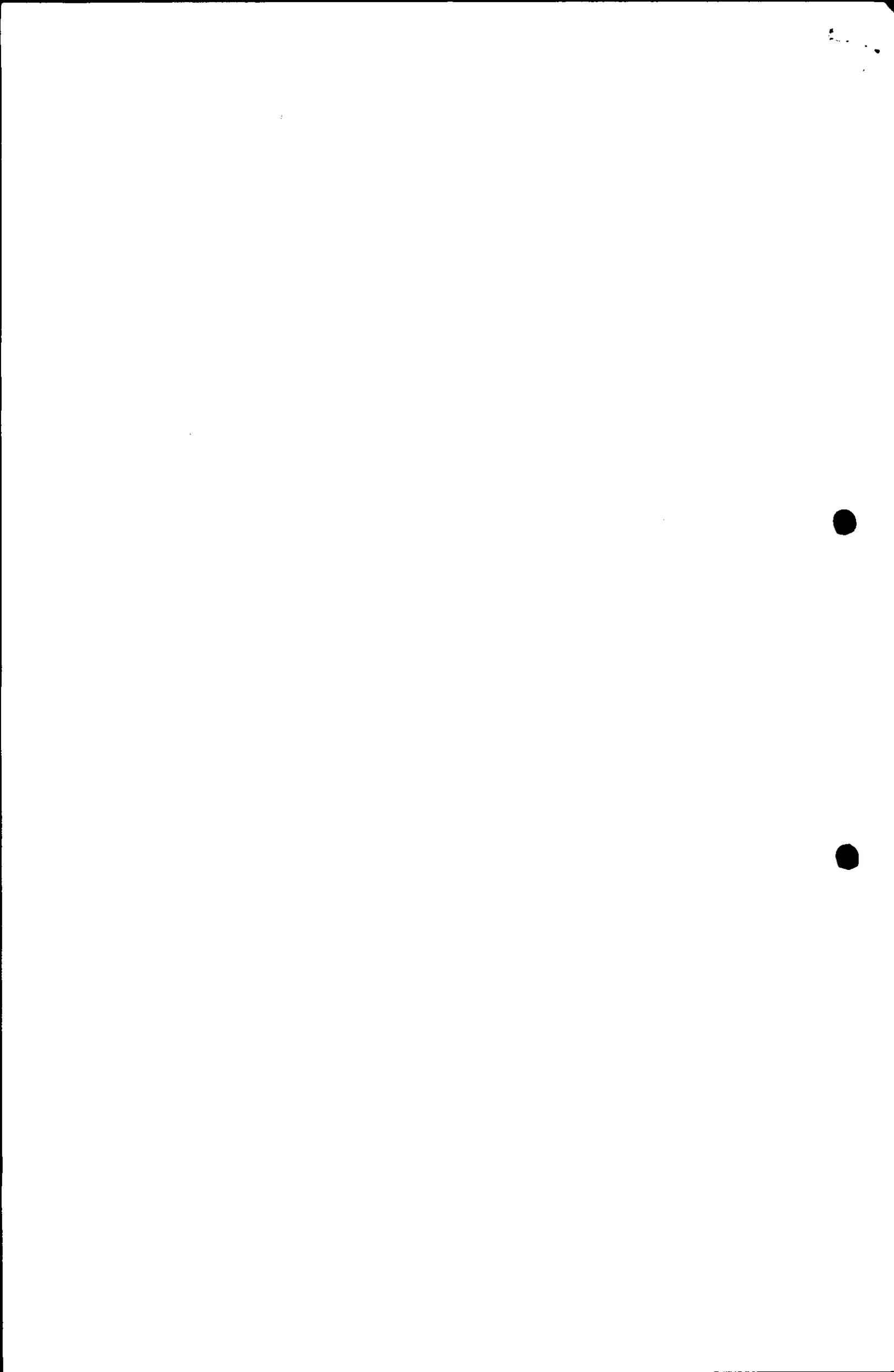
Los compradores. =

León Darío Santalla Gutiérrez
León Darío Santalla Gutiérrez.

Jaime Buena F.
JAIME BUENAHORA FERRERES - TORO

El Notario Primero. =

Dr. Luis Jesús Romero Peñaranda. =





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

123

Certificado generado con el Pin No: 180521612712724490

Nro Matrícula: 260-85892

Página 1

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:24:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: LOS PATIOS VEREDA: LOS PATIOS

FECHA APERTURA: 11-04-1986 RADICACIÓN: 86-4691 CON: ESCRITURA DE: 18-03-1986

CODIGO CATASTRAL: 54405000000110080000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESC.#464 DEL 18-03-86 NOT.1.CTA. UNA PARCELA CON UNA EXT. APROXIMADA DE 14 HTAS. 8.126 M2.-

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- REGISTRO DEL 11-01-82 ESC.#3242 DEL 28-12-81 NOT.2.CTA. LIQUIDACION COMUNIDAD.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: BUENAHORA GUTIERREZ MANUEL...
SEGUNDO.- REGISTRO DEL 18-11-80 ESC.#2708 DEL 18-11-80 NOT.1.CTA. RATIFICACION COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: COGOLLO ARMANDO...
TERCERO.- REGISTRO DEL 30-12-57 ESC.#3432 DEL 11-12-57 NOT.2.CTA. COMPRAVENTA PROINDIVISO.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: BUENAHORA GUSTAVO...
CUARTO.- REGISTRO DEL 05-12-57 ESC.#3349 DEL 02-12-57 NOT.2.CTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: PARRA LEON MARGARITA...
QUINTO.- REGISTRO DEL 18-11-76 ESC.#2156 DEL 06-10-75 NOT.1.CTA. COMPRAVENTA PROINDIVISO.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: MANTILLA ARENAS ALIPIO...
SEXTO.- REGISTRO DEL 19-11-76 ESC.#2156 DEL 06-10-75 NOT.1.CTA. ACLARACION.- MODO DE ADQUIRIR.- A: MANTILLA ARENAS ALIPIO...
SEPTIMO.- REGISTRO DEL 29-04-75 ESC.#771 DEL 24-04-75 NOT.1.CTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: SOCIEDAD COGOLLO Y CIA. LTDA...
OCTAVO.- REGISTRO DEL 24-08-72 ESC.#1448 DEL 28-07-72 NOT.1.CTA. COMPRAVENTA.- MODO ADQUIRIR.- DE: BUENAHORA GUTIERREZ GUSTAVO...
NOVENO.- REGISTRO DEL 05-07-69 SENTENCIA.- ADJUDICACION (LIQUIDACION COMUNIDAD).- MODO DE ADQUIRIR.- DE: COGOLLO ARMANDO...
DECIMO.- REGISTRO DEL 10-04-60 ESC.#277 DEL 09-04-60 NOT.1.CTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: SOCIEDAD COGOLLO Y CIA. LTDA...
DECIMO PRIMERO.- REGISTRO DEL 05-05-59 ESC.#419 DEL 31-03-59 NOT.1.CTA. ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: SOCIEDAD BUENAHORA Y CIA.LTDA...
DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 14-01-58 ESC.#32 DEL 01-10-58 NOT.2.CTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: MANTILLA ARENAS ALIPIO...
DECIMO TERCERO.- REGISTRO DEL 30-12-57 ESC.#3432 DEL 11-12-57 NOT.2.CTA. COMPRAVENTA PROINDIVISO.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: COGOLLO ARMANDO...
DECIMO CUARTO.- REGISTRO DEL 05-12-57 ESC.#3349 DEL 02-12-57 NOT.2.CTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR.- DE: PARRA LEON MARGARITA...



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . LOS CHIRCALES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otras)

260 - 38986

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-04-1986 Radicación: 4691

Doc: ESCRITURA 464 DEL 18-03-1986 NOTARIA1 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

DE: BUENAHORA GUTIERREZ MANUEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521612712724490

Nro Matrícula: 260-85892

Página 2

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:24:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BUENAHORA FEBRES CORDERO JAIME X
A: SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1999 Radicación: 1999-6689

Doc: RESOLUCION 474 DEL 24-03-1999 DIAN DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO JURISDICCION COACTIVA 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE CUCUTA

A: SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003

Doc: RESOLUCION 1

Se cancela anotación

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOL. 474 DE 24-03-99 DIAN CUCUTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIVISION COBRANZAS-

A: SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO

CC# 19093395 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-2003 Radicación: 2003-419

Doc: ESCRITURA 575 DEL 27-11-2002 NOTARIA UNICA DE LOS PATIOS

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%.- I.R.A.#0015251 24 12 02 \$60400=ESTE Y OTRO.-LA

COPIA DE LA ESCRITURA SE ARCHIVO EN LA M.I.#260-0085892

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO

CC# 19093395

A: QUINTERO TORRADO CARLOS ALBERTO

CC# 13488466 X

A: QUINTERO TORRADO FERNANDO

CC# 13251519 X

A: QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO

CC# 13457613 X

A: QUINTERO TORRADO MARTHA ELENA

CC# 37249794 X

A: QUINTERO TORRADO MYRIAM GISELA

CC# 37238775 X 25% DEL MISMO 50%

A: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO

CC# 13451504 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-2005 Radicación: 2005-708

Doc: OFICIO 0100 DEL 27-08-2004 JUZGADO 1 DE FLIA. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS CUOTA. PROCESO AUMENTO ALIMENTOS # 066/2001. EN LAS MATRICULAS # 260-0158811 Y 147330 NO SE REGISTRA EL PRESENTE OFICIO, POR NO SER PORPIETARIO.. EL DOCUMENTO SE ARCHIVO EN LA MATRICULA # 260-052101.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

124

Certificado generado con el Pin No: 180521612712724490

Nro Matrícula: 260-85892

Página 3

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:24:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORENO RAMIREZ CONSUELO

A: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-11-2009 Radicación: 2009-260-6-29771

Doc: OFICIO 218 DEL 10-08-2009 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

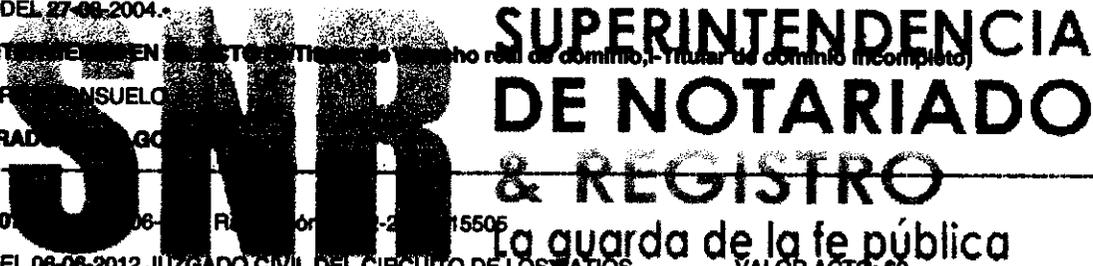
Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ALIMENTOS.- REF: RADICADO 54001311000012004-00066-00.-OF. 0100 DEL 27-08-2004.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO RAMIREZ CONSUELO

A: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-06-2012 Radicación: 2012-260-6-15505

Doc: OFICIO 1135 DEL 06-06-2012 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO N° 2012-00067-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCHAGA PARRA CARLOS LUIS

A: FEBRES CORDERO JAIME BUENAHORA

A: QUINTERO TORRADO CARLOS ALBERTO

CC# 13488466

A: QUINTERO TORRADO FERNANDO

CC# 13251519

A: QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO

CC# 13457613

A: QUINTERO TORRADO MARTHA ELENA

CC# 37249794

A: QUINTERO TORRADO MYRIAM GISELA

CC# 37236775

A: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO

CC# 13451504

A: SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO

CC# 19093395

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2015 Radicación: 2015-260-6-1649

Doc: OFICIO 100 DEL 21-01-2015 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA DE PERTENENCIA .- RADICADO 544053103001-2012-00087-00.- OFICIO 1135 DEL 06-06-2012.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCHAGA PARRA CARLOS LUIS.

CC# 13476341

A: BUENAHORA FEBRES CORDERO JAIME

CC# 13247634

A: QUINTERO TORRADO CARLOS ALBERTO

CC# 13488466

A: QUINTERO TORRADO FERNANDO

CC# 13251519



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 180521612712724490

Nro Matrícula: 260-85892

Página 4

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:24:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- | | |
|---|---------------------|
| A: QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO | CC# 13457613 |
| A: QUINTERO TORRADO MARTHA ELENA | CC# 37249794 |
| A: QUINTERO TORRADO MYRIAM GISELA | CC# 37238775 |
| A: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO | CC# 13451504 |
| A: SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO | CC# 19093395 |
| A: Y PERSONAS INDETERMINADAS | |

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2018 Radicación: 2017-260-6-1850
Doc: SENTENCIA SIMPLIFICADA DEL JUZGADO DE LOS PATIOS VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF:544054003001-2017-00227-00 RAD: VERBAL DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO CC# 13451504
DE: QUINTERO TORRADO FERNANDO CC# 13251519
DE: QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO CC# 13457613
DE: QUINTERO TORRADO MARTHA ELENA CC# 37249794
DE: QUINTERO TORRADO MYRIAM GISELA CC# 37238775
DE: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO CC# 13451504
A: BOCHAGA PARRA CARLOS LUIS. CC# 13476341



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-07-2017 Radicación: 2017-260-6-15947
Doc: OFICIO 1506 DEL 27-06-2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF:544054003001-2017-00227-00 RAD: VERBAL DE
PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ROJAS AVILA MARCOS ALEJANDRO CC# 88205722
A: BUENAHORA FEBRES CORDERO JAIME CC# 13247634
A: QUINTERO TORRADO CARLOS ALBERTO CC# 13488466
A: QUINTERO TORRADO FERNANDO CC# 13251519
A: QUINTERO TORRADO JULIAN EDUARDO CC# 13457613
A: QUINTERO TORRADO MARTHA ELENA CC# 37249794
A: QUINTERO TORRADO MYRIAM GISELA CC# 37238775
A: QUINTERO TORRADO OMAR GONZALO CC# 13451504
A: SANTAELLA GUTIERREZ LEON DARIO CC# 19093395
A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

175

Certificado generado con el Pln No: 180521612712724490

Nro Matrícula: 260-85892

Página 5

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 08:24:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

9 -> 303354

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

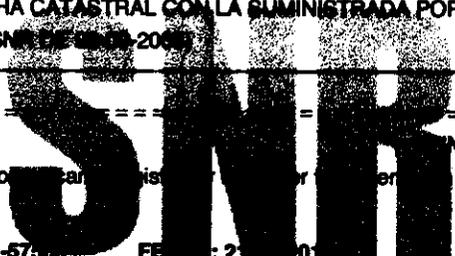
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-260-3-1436

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8599 DE 07-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 04-09-2008)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comparecer personalmente al registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

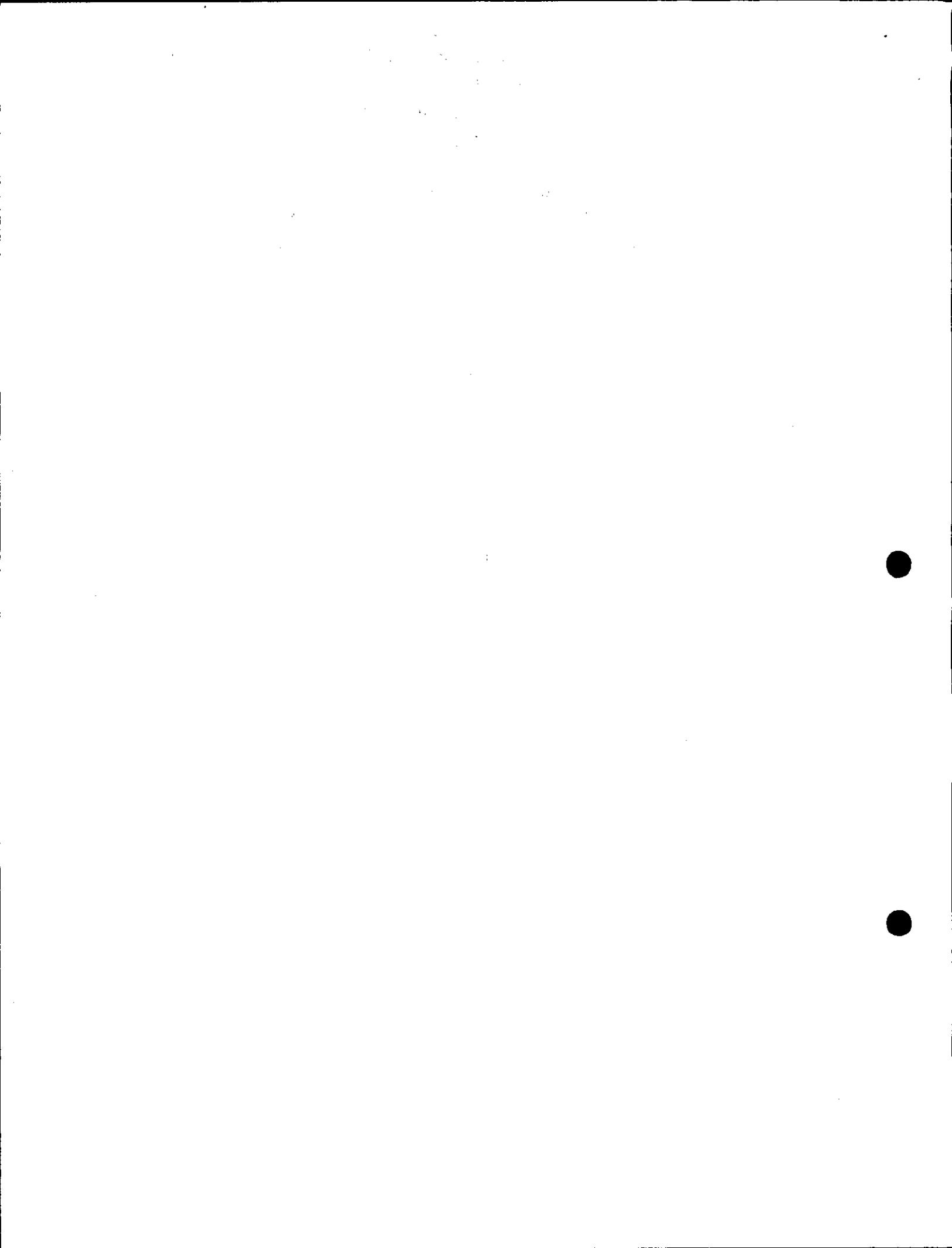
La guarda de la fe pública

TURNO: 2018-260-1-57500

FECHA: 21-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTA ELIANA PEREZ TORRENEGRA



126
END

Poder Especial.

JAIIME BUENAHORA FEBRES CORDERO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C. C. #13.247.634 expedida en Cúcuta, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con C. C. #37.238.775 expedida en Cúcuta, FERNANDO QUINTERO TORRADO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.251.519 expedida en Cúcuta, OSMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.451.504 expedida en Cúcuta, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.457.813 expedida en Cúcuta, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.488.468 expedida en Cúcuta y MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con C. C. #37.249.794 de Cúcuta, obrando en nuestro propio nombre y como propietarios del inmueble lote de terreno denominado LOS CHIRCALES, ubicado en el municipio de Los Patios (Departamento Norte de Santander), inmueble identificado con cédula catastral # 88-80-0011-0000-000 y MATRICULA INMOBILIARIA #200-00092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, por medio del presente escrito, confirmamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, al abogado JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C.C. #1.090.411.772 expedida en Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 205.315 del Consejo Superior de la Judicatura, para que CONCILIE y suscriba documento de CONCILIACION o CONTRATO DE TRANSACCION, con los INVASORES que se encuentran dentro del lote ya descrito, realice los trámites de licencia de desenglobe, suscriba escritura pública de división material o desenglobe, y de transferencia de dominio de la propiedad a los poseedores. Bajo la gravedad del juramento manifestamos que el inmueble antes descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar. Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, y en general desarrollar todas las actividades necesarias en defensa de nuestros intereses.

Concedientes,

Myriam Gisela Quintero
 MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO,
 C. C. No 37.238.775 de Cúcuta.

Fernando Quintero
 FERNANDO QUINTERO TORRADO
 C. C. No 13.251.519 de Cúcuta.

Jaime Buenahora Febres Cordero
 JAIIME BUENAHORA FEBRES CORDERO,
 C. C. No 13.247.634 de Cúcuta.

Osma Gonzalez Quintero
 OSMAR GONZALO QUINTERO TORRADO
 C. C. No 13.451.504 de Cúcuta.

Julian Eduardo Quintero
 JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO
 C. C. No 13.457.813 de Cúcuta.

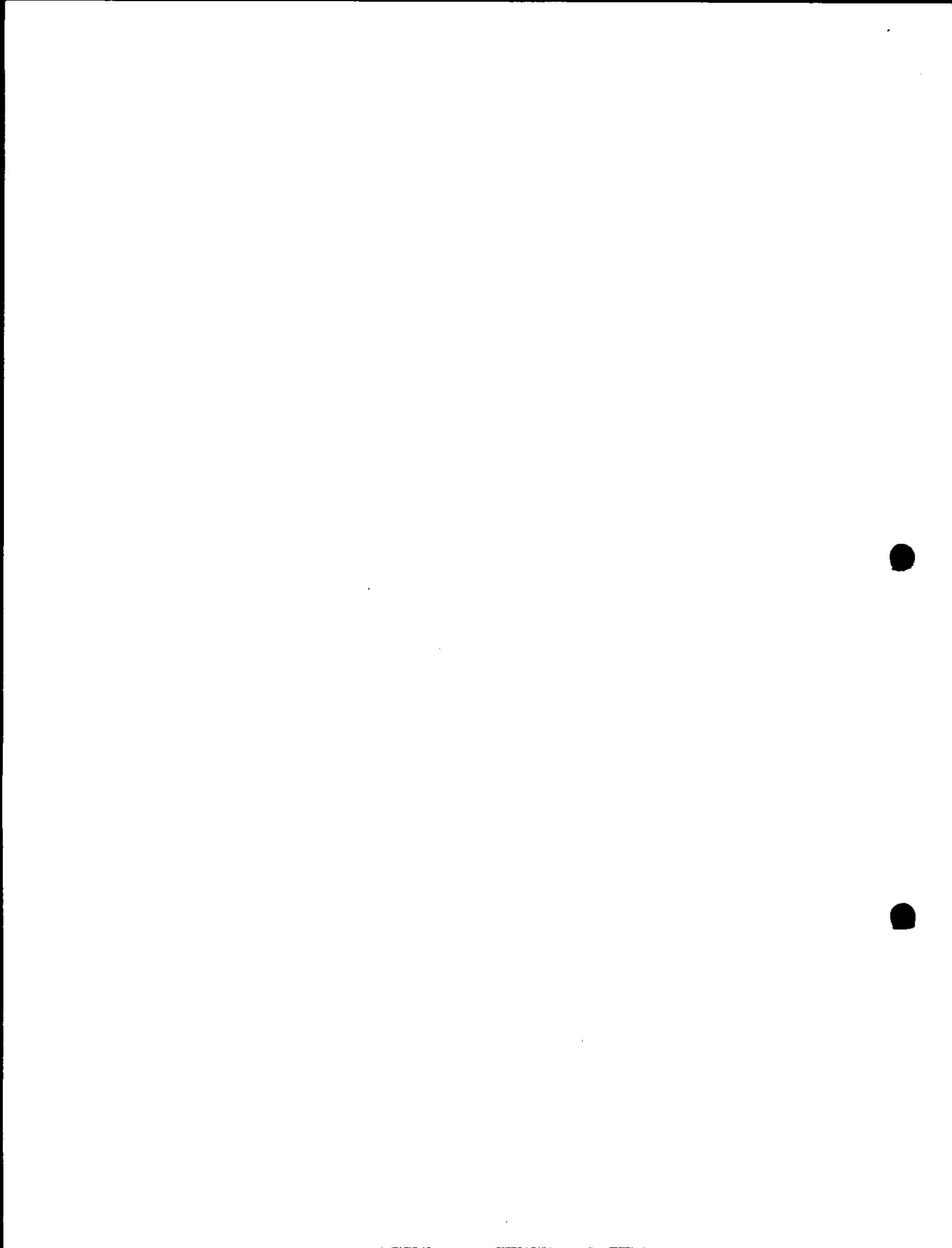
Carlos Alberto Quintero
 CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO
 C. C. No 13.488.468 de Cúcuta.

Marta Elena Quintero
 MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO
 C. C. No 37.249.794 de Cúcuta.

Acepto,

Juan Fernando Quintero Vallejo
 JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO
 C.C. No 1.090.411.772 de Cúcuta.
 T.P. No. 205.315, del C. S. de la J.





PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

BUENAHORA FERRÉS JARBE

quien exhibió la: C.C. 13347834 y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1081/86)

Bogotá D.C. 17/12/2015

:Skap09atpkd6k

Verifique en www.notariapublica.com
MON08KCT8V1H043



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ



Julian Fernando Quintero Vallejo
C.C. 13'297.634

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA AUTENTICACION, PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día compareció ante el suscrito Notario Cuarto de **JULIAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO** a quien identifiqué con CC No.1090411772 y Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la que usa en todos sus actos públicos y privados. En constancia de lo anterior firma esta diligencia ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

Julian Fernando Quintero Vallejo
El Compareciente



RODOLFO GALVIS GARCIA
NOTARIO CUARTO

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA AUTENTICACION, PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 27/01/2018 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta: **JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO** a quien identifiqué con CC No.13457813 y manifestó: Que es cierto el contenido del documento anterior y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. En constancia de lo anterior firma esta diligencia por ante mí el Notario de todo lo cual doy fe.

Julian Eduardo Quintero Torrado
El Compareciente

RODOLFO GALVIS GARCIA
NOTARIO CUARTO





aría 4



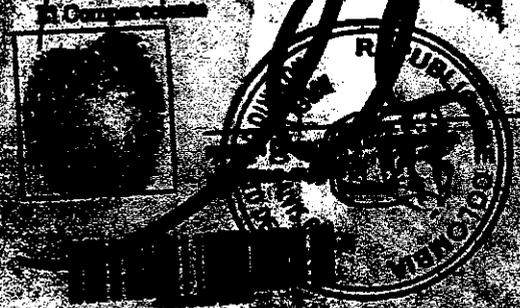
UNA

espacio para estampar los sellos pertinentes, se adiciona esta hoja para garantizar la continuidad y forma del documento, debe tener el sello de cada una de sus hojas.

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA AUTENTICACION, PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 27/01/2016
compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:
SEÑORA ELENA QUINTERO TORRADO
identificada con CC No. 37248794 y manifestó:
que es el contenido del documento anterior
que firma que lo autoriza en pública y la misma
que en todos sus actos públicos y privados.
En atención de lo anterior firma esta diligencia por
ser el Notario, de todo lo cual doy fe.

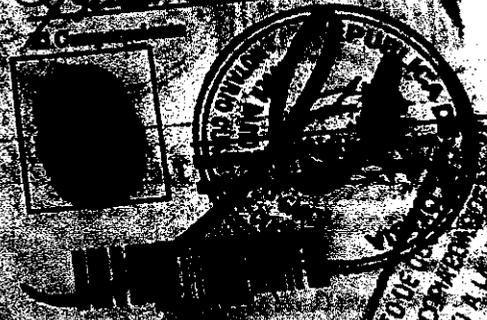
Elena Quintero T.
El Comparatista



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA AUTENTICACION, PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 27/01/2016
compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:
SEÑORAS ANGELA QUINTERO TORRADO
a quien identifiqué con CC No. 37248776 y manifestó:
que es el contenido del documento anterior
y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
que en todos sus actos públicos y privados.
En atención de lo anterior firma esta diligencia por
ser el Notario, de todo lo cual doy fe.

Angela Quintero
El Comparatista



IL DE

AL D. 17-01-2016

10.01.16

RECEIVED
NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
27 MAR 2016 10:00 AM
ANGELA QUINTERO TORRADO
CALLE CALICEDO GUTIERREZ
CORREO ENGASGADO



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 27/01/2019
 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:
OSCAR GONZALO GUTIERRO TORRADO
 a quien identificó con CC No. 13481884 y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior
 y que lo firma que lo autoriza en auténtico y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.
 En constancia de lo anterior firma esta diligencia por
 ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten Signature]
 El Comparante


NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 29/01/2019
 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:
FERNANDO QUINTERO TORRADO
 a quien identificó con CC No. 63281818 y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior
 y que lo firma que lo autoriza en auténtico y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.
 En constancia de lo anterior firma esta diligencia por
 ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten Signature]
 El Comparante



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
AUTENTICACION, PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 27/01/2019
 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:
CARLOS ALBERTO GARCIA TORRES
 a quien identificó con CC No. 13481884 y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior
 y que lo firma que lo autoriza en auténtico y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.
 En constancia de lo anterior firma esta diligencia por
 ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten Signature]
 El Comparante





CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Cúcuta, Marzo 31 de 2016

JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO, mayor de edad, vecino de Cúcuta identificado con la cédula de ciudadanía #1.090.411.772 expedida en Cúcuta, con T.P. No. 255.315, del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de **JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con C. C. #13.247.634 expedida en Cúcuta, **MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con C. C. #37.238.775 expedida en Cúcuta, **FERNANDO QUINTERO TORRADO**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.251.519 expedida en Cúcuta, **OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.451.504 expedida en Cúcuta, **JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.457.613 expedida en Cúcuta, **CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con C. C. #13.488.466 expedida en Cúcuta y **MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO**, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con C. C. #37.249.794 de Cúcuta, de una parte;

ANAYIBE GALVIS GARCIA, mayor de edad, vecina de Los Patios, identificada con la cédula de ciudadanía #60.304.463 expedida en Cúcuta, con T.P. No. 97.384 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la señora **JACINTA TORRES DE VERDUGO**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con C. C. #23.550.778 expedida en Duitama, de otra parte;

Según lo establecido en el art. 2469 y siguientes del Código Civil,

ESTIPULAN:

PRIMERO. Que **JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, FERNANDO QUINTERO TORRADO, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO**, son propietarios del inmueble tipo rural **LOS CHIRCALES** identificado con el folio de matrícula **260-85892**.

SEGUNDO. Que **JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO**, adquirió el 50% de la propiedad de **LOS CHIRCALES** por compraventa hecha a **MANUEL BUENAHORA GUTIERREZ** como indica la escritura 464 del 18 de marzo de 1986 de la Notaria 1 de Cúcuta, y **MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO**, adquirió el 25% de la propiedad de **LOS CHIRCALES** por compraventa hecha a **LEON DARIO SANTAELLA GUTIERREZ** como indica la escritura 575 del 27 de noviembre del 2002 de la Notaría Unica de Los Patios y **FERNANDO QUINTERO TORRADO, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO**, adquirieron el 25 % de la propiedad de **LOS CHIRCALES** por compraventa hecha a **LEON DARIO SANTAELLA GUTIERREZ** como indica la escritura 575 del 27 de noviembre del 2002 de la Notaria Unica de Los Patios.

TERCERO. Que la señora **JACINTA TORRES DE VERDUGO**, es poseedora de un lote de terreno de 9.000 M2 como consta en la escritura 173 del 3 de febrero de 2015 de la

The following information was obtained from the records of the Department of Health and Human Services, Office of the Assistant Secretary for Health, regarding the activities of the National Health and Medical Research Council (NH&MRC) in the area of research on the health effects of environmental tobacco smoke (ETS).

The NH&MRC has conducted a series of studies to assess the health risks associated with ETS. These studies have focused on the respiratory and cardiovascular systems, as well as the potential for cancer. The results of these studies have shown that ETS is a significant health hazard, particularly for children and the elderly.

The NH&MRC has also been instrumental in the development of public health policies aimed at reducing exposure to ETS. This includes the implementation of smoke-free laws in public places and the promotion of smoking cessation programs.

The NH&MRC continues to monitor the health effects of ETS and will continue to conduct research in this area as needed.

APPENDIX

The following table provides a summary of the key findings from the NH&MRC studies on ETS. The table is organized by study type and the specific health outcomes measured.

Study Type	Health Outcome	Key Findings
Respiratory	Chronic Bronchitis	Increased risk of chronic bronchitis in non-smokers exposed to ETS.
	Asthma	Increased risk of asthma in children exposed to ETS in utero.
	Lung Function	Reduced lung function in non-smokers exposed to ETS.
Cardiovascular	Heart Disease	Increased risk of heart disease in non-smokers exposed to ETS.
	Stroke	Increased risk of stroke in non-smokers exposed to ETS.
Cancer	Lung Cancer	Increased risk of lung cancer in non-smokers exposed to ETS.
	Other Cancers	Increased risk of other cancers in non-smokers exposed to ETS.

The data presented in this table clearly demonstrate the health risks associated with ETS. It is essential that public health policies be implemented to protect non-smokers from exposure to ETS.

de Cúcuta,
denominado
(antander),
MARIA
ente
to

acción, a quien
a 02 de junio de 2017 p
ado por MARCOS ALEJANDR
NTERO TORRADO, FERNAN
TORRADO, MART
LADO, OF
GUTIÉRRE
PERS
mueble

DE CÚCUTA
GUTIERREZ

DE CÚCUTA
2019
GUTIERREZ

Notaria Quinta de Cúcuta, que se encuentra dentro del lote de mayor extensión **LOS CHIRCALES** identificado con el folio de matrícula **260-85892**.

CUARTO. Que **JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, FERNANDO QUINTERO TORRADO, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO** con la finalidad de evitar un futuro litigio deciden reconocerle la propiedad sobre 7.000 m2 del lote de mayor extensión **LOS CHIRCALES**.

QUINTO. Que la Sra. **JACINTA TORRES DE VERDUGO**, acepta los 7.000 m2 que se encuentran dentro del lote de mayor extensión **LOS CHIRCALES**.

SEXTO. Que **JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, FERNANDO QUINTERO TORRADO, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO**, se comprometen a respetar que el área a entregar contenga las mejoras realizar por la poseedora.

SÉPTIMO. Que una vez firmado el presente contrato de transacción **JAIME BUENAHORA FEBRES CORDERO, MYRIAM GISELA QUINTERO TORRADO, FERNANDO QUINTERO TORRADO, OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO, JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, MARTHA ELENA QUINTERO TORRADO** se comprometen a revisar y determinar con la apoderada **ANAYIBE GALVIS GARCIA**, el área a entregar, realizar los trámites necesarios como pago de impuestos hasta la fecha, solicitar minuta de desenglobe y transferir la propiedad a la poseedora **JACINTA TORRES DE VERDUGO**.

Para constancia firmamos el presente contrato de **TRANSACCIÓN** en la fecha arriba indicada.

En constancia firman los apoderados:

Juan Fernando Q
JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO
C. C #1.090.411.772 expedida en Cúcuta
T.P. #265.315, del C. S. de la J.

Anayibe Galvis Garcia
ANAYIBE GALVIS GARCIA
C.C. #60.304.463 expedida en Cúcuta
T.P. #97.384 del C. S. de la J.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The following table provides a summary of the key findings from the study. It details the different categories of data and the corresponding results, offering a clear overview of the overall trends and patterns observed.

The second part of the document focuses on the implications of the findings. It discusses how the results can be applied in various contexts and the potential benefits of the research. This section also addresses the limitations of the study and suggests areas for future research to further explore the findings.

The final part of the document concludes the study and provides a summary of the main points. It reiterates the significance of the findings and the importance of continued research in this field.